



Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 10 de febrero de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha diez de febrero de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 062-2023-R.- CALLAO, 10 DE FEBRERO DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Resolución N° 019-2022-R modificada por Resolución N° 290-2022-R por la cual se designa al Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao - CAFED.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que “*Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao, creado por el Art. 3 de la Ley N° 27613, Ley de la Participación de Renta de Aduanas, modificado por Ley N° 30878, es una Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal Región Callao con personería jurídica, autonomía funcional, económica, técnica y administrativa, sujeta al Ordenamiento Normativo Regional, establecido por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, con Resolución N° 019-2022-R del 13 de enero de 2022, modificada por Resolución N° 290-2022-R del 11 de abril de 2022, se designó al Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2022;

Que, es necesario dar continuidad a la designación del Dr. JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY como representante de esta Casa Superior de Estudios ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con eficacia anticipada, a partir del 01 de enero de 2023;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;





Universidad Nacional del Callao
Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD
Oficina de Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Estando a lo glosado; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, en uso de las atribuciones que le confieren el los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

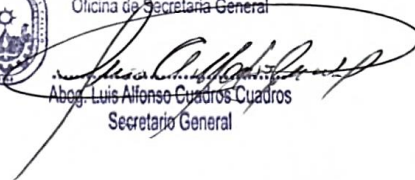
RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, con eficacia anticipada, al Dr. **JUAN BAUTISTA NUNURA CHULLY**, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas, como representante de la Universidad Nacional del Callao ante el Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, a partir del 01 de enero de 2023, quien puede registrar hasta un máximo de veinte (20) horas en su Plan de Trabajo Individual de su carga no lectiva.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, dependencias académico-administrativas, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, CAFED, dependencias académico-administrativas,
cc. gremios docentes, gremios no docentes e interesado.